



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000041 -2015/GOB. REG. TUMBES – P.

Tumbes, 26 ENE 2015

VISTO:

El Informe Nº 003-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 09 de Enero del 2015 y el Decreto (**Proveído**) de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de Diciembre del 2014, se emite la Resolución Ejecutiva Regional Nº 684-2014/GOB.REG.TUMBES-P, donde se AUTORIZA una modificación presupuestaria de Tipo 4 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2014, por un Monto Total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42,635.00), siendo la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes la beneficiaria de esta transferencia de recursos.,

Que, la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, no realizo el registro de su Nota Modificatoria del Tipo 004 (créditos presupuestales y anulaciones entre unidades ejecutoras); y por lo tanto no se formalizo la transferencia presupuestal, respectiva, entre la unidad ejecutora que transfiere el recurso, hacia la unidad ejecutora beneficiada, la misma que corresponde al ejercicio presupuestal 2014, que culmino indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2014.

Que, en aplicación del Artículo 25º sobre la Fase de Ejecución Presupuestaria, la misma que está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General Nº 28411, esta se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos y artículo 29º literal a) Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos, sobre la fase de la Ejecución presupuestaria contemplado en la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el CAPITULO I Artículo 201 Numeral 201.1 precisa que... *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000041 -2015/GOB. REG. TUMBES-P. S. ADM. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 26 ENE 2015

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 27 de febrero de 2004 sobre Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 684-2014/GOB.REG.TUMBES-P, donde se AUTORIZA una modificación presupuestaria de Tipo 004 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2014, por un Monto Total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42,635.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios; a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contaduría Pública de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional; Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, así como a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



Arq. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES PRESIDENTE REGIONAL